

LEY No. 9582 1 JUN 2005

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA NACIÓN EL FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, TOLIMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Declárese patrimonio cultural y artístico de la Nación el Festival Folclórico Colombiano que se celebra en la ciudad de Ibagué, capital del Departamento del Tolima.

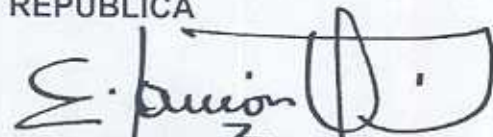
ARTICULO 2°. La Nación a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación de los valores culturales que se originen alrededor de la cultura del folclor colombiano.

ARTICULO 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA


LUIS HUMBERTO GÓMEZ GALLO

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA


EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD

LA PRESIDENTA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES


ZULEMA DEL CARMEN JATTIN CORRALES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES


ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

21 JUN 2005

LA MINISTRA DE CULTURA,

MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO